



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Donelia Valencia de Ñañez
Demandada	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado	2016-1191
Auto de Sustanciación	645
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la señora Donelia Valencia de Ñañez y a favor de Seguros de Vida Suramericana S.A., como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000).

Cúmplase


María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo de la señora Donelia Valencia de Ñañez y a favor de Seguros de Vida Suramericana S.A.	En primera instancia:	\$ 950.000
	En segunda instancia:	\$ 828.116
	En sede de casación:	\$ ---
Total costas procesales:		\$ 1.778.116


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Donelia Valencia de Ñañez
Demandada	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado	2016-1191
Auto Interlocutorio	353
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 095 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario